

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

CDP N°: El presente proceso no genera erogación presupuestal alguna

VALOR: El valor del presente convenio, para efectos fiscales asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ML \$12.616.000. Sin embargo, el presente convenio no genera erogación presupuestal alguna

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, artículo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

El artículo 311 Superior lee ... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, ha venido realizado visitas con diferentes enfoques, a los sistemas de acueductos de la zona rural del municipio, actividad que ha permitido el levantamiento de información y diagnóstico del estado actual a nivel administrativo, técnico, operativo y social.

Dentro de las actividades de diagnóstico, se evidenció la necesidad de mejorar y fortalecer los laboratorios de aquellos acueductos veredales que prestan servicio de suministro de agua potable para consumo humano, con el fin de controlar la calidad, tanto del agua cruda, como del agua tratada, a partir de la medición de parámetros fisicoquímicos, que permitan hacer lectura, no solo de la calidad del servicio prestado a la comunidad, sino también, del entorno donde se ubica la fuente hídrica que abastece los sistemas de acueducto, las cuales son susceptibles a las actividades antrópicas que se desarrollan en la zona.

La medición periódica de los parámetros fisicoquímicos permitirá a los encargados de la operación de los sistemas de acueducto, responder de manera oportuna y eficaz a las variaciones que pueda sufrir el agua proveniente de la fuente hídrica, con el fin de generar los ajustes necesarios en los procesos mecánicos y químicos, para el cumplimiento de la normatividad vigente Colombiana, en cuanto a suministro de agua para consumo humano.

Teniendo en cuenta lo precedente, el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia vio la necesidad de adquirir equipos como, pHmetros, medidores de cloro libre residual, turbidímetros, test de jarras para la determinación de concentraciones de reactivos químicos, como es el caso de los coagulantes y sus elementos de vidriería que permitan realizar dichas mediciones.

Dicha necesidad se enmarcó dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"** aprobado mediante acuerdo 04 del 09 de junio de 2020, que plasmó en su Línea Estratégica 1: Juntos Construimos Tejido Social, en su capítulo 5, el Programa 1: Juntos Construimos Desarrollo Social, en el cual, se tiene como objetivo, el desarrollo de "Proyectos de Mejora, Provisión, Calidad y/o Continuidad de los Servicios de Acueducto".

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispone: Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. **2.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. **3.** Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. **4.** Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. **5.** Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. **6.** Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Una vez contratado el suministro e instalación de los equipos de laboratorio a través del proceso de selección abreviada, estos deberán ser entregados a las Asociaciones de Acueductos Veredales priorizadas por la Administración Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas:

N°	EQUIPOS DE LABORATORIO NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	TEST DE JARRAS + KIT VIDRIERIA	TURBIDÍMETRO	MEDIDOR DE CLORO	MEDIDOR DE pH
1.	Asociación de Usuarios Acueducto Corregimiento Llano de Ovejas.	X	X		
2.	Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas Espíritu Santo y Pantanillo (ASUAVEP).	X	X	X	X
3.	Junta Administradora del Acueducto San Francisco.	X			
4.	Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Montefrío			X	
5.	Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda La Pulgarina del Municipio de San Pedro de los Milagros	X	X	X	X
6.	Asociación de Usuarios del Acueducto San Juan - La María (ASOJUMARIA)	X		X	
7.	Asociación de Usuarios del Acueducto Monterredondo – Alto del Ingenio.	KIT DE VIDRIERIA	X	X	X

Para el efecto, se hace necesario celebrar con cada una de las Asociaciones de Acueductos Veredales priorizadas, un convenio de cooperación en el cual se le entreguen los equipos aquí relacionados, a cambio de contribuir con el mejoramiento de la calidad de agua en cada una de las zonas rurales que operan, con el propósito de que sean estas asociaciones quienes lo coloquen en funcionamiento y le realicen el mantenimiento que requiere , además de orientar y capacitar a la comunidad el manejo de los equipos entregados y posteriormente comprometerse a rendir un

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

informe mensual a la administración de cómo se está llevando el proceso de calidad del agua.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La entidad requiere celebrar convenio de cooperación con cada una de las Asociaciones de Acueductos Veredales priorizadas por la Administración Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, teniendo en cuenta la anterior justificación de la necesidad

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la Asociación de Usuarios del "ACUEDUCTO SAN JUAN – LA MARIA", del municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, a través de la entrega de instrumentos de laboratorio, para la medición de parámetros fisicoquímicos en los sistemas de acueductos veredales.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41122400	Instrumentos de Laboratorio
41115600	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41115604	Sondas de pH
41115300	Equipo de generación y medición de luz de onda
41115311	Fotómetros
41115406	Espectrofómetro
41111905	Sondas de medición electrónicas

ESPECIFICACIONES- TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
------	-------------	--------	----------

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

	1.	Suministro y transporte de fotómetro portátil digital para medición de parámetros en agua: Pantalla gráfica retroiluminada. Teclado de membrana resistente a ácidos y solventes, con alarmas acústicas. Luz LED, filtro de interferencia y sensor fotométrico, con longitudes de onda definidas: 430, 530, 560, 580, 610 y 660 nm. Exactitud de longitud de onda: $\pm 1\text{nm}$. Exactitud fotométrica: $1.000\text{Abs} \pm 0.020\text{ Abs}$ y $2.600\text{Abs} \pm 0.052\text{ Abs}$. Resolución fotométrica: 0.005A. Se debe incluir: Kit con todos los reactivos necesarios para realizar de 200 pruebas de medición de cloro residual libre en el rango de 0.05 - 7.50 MG/L CL2. Debe incluir: Maletín de transporte original del equipo, 4 baterías AAA, adaptador para celdas redondas de 16mm de diámetro. 3 celdas redondas de 16mm de diámetro. 3 celdas redondas de 24mm de diámetro, manual de funcionamiento y calibración, garantía emitida por el fabricante. Clasificación de protección del equipo: Hermético al agua y al polvo (IP68). Dimensiones: altura 210mm, ancho 95mm, profundidad 45mm. Peso: 450g. Almacenamiento de hasta 1000 datos.	un	1	
	2.	Suministro y transporte de Kit de vidriería para Test de Jarras: el kit deberá incluir como mínimo 4 vasos de precipitado en vidrio, forma baja, de 1000 ml; 4 probetas graduadas en vidrio clase B de base hexagonal, de 1000 ml; 1 probeta graduada en vidrio clase A de base hexagonal, de 10 ml (certificado por lote); 1 probeta graduada plástica clase B, base hexagonal, de 10 ml; 1 vaso de precipitado en vidrio, forma baja, de 600 ml; 1 vaso de precipitado en vidrio, forma baja, de 50 ml y 1 balón volumétrico en vidrio, clase A, de 250 ml (certificado por lote).	un	1	

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: El lugar de ejecución es el Municipio de San Pedro de los Milagros.

Compromisos de las partes:

Las Asociaciones de Acueductos Veredales se comprometen a:

1. Velar por el buen uso y destinación de los bienes aportados por EL MUNICIPIO.
2. Capacitar al personal idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos entregados.
3. Tomar oportunamente medidas necesarias que aseguren la correcta y total ejecución del proyecto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

4. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
5. Destinar los recursos aportados por el municipio única y exclusivamente para los fines indicados en el presente convenio de cooperación.
6. Presentar informes periódicos o cuando sean solicitados por el supervisor del convenio.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
8. En general debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio.

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Entregar los equipos a las Asociaciones de Acueductos Veredales de acuerdo a la priorizada por la Dirección de Obras públicas.
2. Ejercer la Supervisión por parte de un funcionario de la Dirección de Obras públicas a nivel técnico, administrativo y financiero, de todas y cada una de las actividades programadas en el desarrollo del objeto del convenio.
3. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

VALOR: El valor del presente convenio, para efectos fiscales asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ML \$12.616.000. Sin embargo, el presente convenio no genera erogación presupuestal alguna.

PLAZO: El plazo de ejecución, será de **VEINTE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: No aplica para el presente convenio

FORMA DE ENTREGA: Se realizará la entrega de los insumos en la alcaldía municipal, el día de la firma del convenio.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un convenio de cooperación, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 consagra:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.

El artículo 355 ibidem establece:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

La Ley 489 de 1998, consagra:

“ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución”.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, ha venido realizando visitas con diferentes enfoques, a los sistemas de acueductos de la zona rural del municipio, actividad que ha permitido el levantamiento de información y diagnóstico del estado actual a nivel administrativo, técnico, operativo y social.

Dentro de las actividades de diagnóstico, se evidenció la necesidad de mejorar y fortalecer los laboratorios de aquellos acueductos veredales que prestan servicio de suministro de agua potable para consumo humano, con el fin de controlar la calidad, tanto del agua cruda, como del agua tratada, a partir de la medición de parámetros fisicoquímicos, que permitan hacer lectura, no solo de la calidad del servicio prestado a la comunidad, sino también, del entorno donde se ubica la fuente hídrica que abastece los sistemas de acueducto, las cuales son susceptibles a las actividades antrópicas que se desarrollan en la zona.

La medición periódica de los parámetros fisicoquímicos permitirá a los encargados de la operación de los sistemas de acueducto, responder de manera oportuna y eficaz a las variaciones que pueda sufrir el agua proveniente de la fuente hídrica, con el fin de generar los ajustes necesarios en los procesos mecánicos y químicos, para el cumplimiento de la normatividad vigente Colombiana, en cuanto a suministro de agua para consumo humano.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las asociaciones de acueductos veredales son personas jurídicas que pueden prestar servicios públicos:

“ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

Jurisprudencia Vigencia

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17".

Para el efecto, se pretende celebrar convenio de cooperación con las siguientes asociaciones priorizadas por la Administración municipal a través de la Dirección de Obras Públicas:

1.	Asociación de Usuarios Acueducto Corregimiento Llano de Ovejas.
2.	Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas Espíritu Santo y Pantanillo (ASUAVEP).
3.	Junta Administradora del Acueducto San Francisco.
4.	Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Montefrío
5.	Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda La Pulgarina del Municipio de San Pedro de los Milagros
6.	Asociación de Usuarios del Acueducto San Juan - La María (ASOJUMARIA)
7.	Asociación de Usuarios del Acueducto Monterredondo – Alto del Ingenio.

Dentro del objeto de cada una de ellas se encuentra, según los estatutos vigentes:

1. Asociación de Usuarios del Acueducto San Juan - La María (ASOJUMARIA):

Objeto:

- Dotar de agua potable asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios a través de una administración o de quien disponga la Asamblea general.
- Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de los usuarios.
- Motivar, educar y comprometer a los usuarios en la administración y la fiscalización de la prestación del servicio.
- Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y adecuación de aguas servidas.
- Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

7. Velar por la buena calidad del agua.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo al Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos que en la presente contratación se pudieran surtir en sus diferentes Etapas:

Planeación: En esa etapa no es susceptible de riesgo alguno, pues en efecto se considera que el mismo se desarrolla desde la estructuración del Plan de Compras y en la estructuración de los Estudios Previos, los mismo que son realizados con la oportunidad propia y atendiendo las directrices impartidas por la normatividad vigente, incluyendo el direccionamiento otorgado por el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Selección: Esta etapa entendida desde el proceso de validación y ajuste previo, hasta la firma del convenio, se pueden presentar situaciones como:

- Falta de capacidad jurídica o idoneidad de las asociaciones.

Para las situaciones expuestas, se puede:

- a. adelantar acciones de prevención.

Contratación: Entendida como la etapa que se da desde el acto de adjudicación y la legalización del convenio. En cuyo caso, los riesgos más comunes son:

- No suscripción del convenio

Ejecución: Durante la ejecución del presente convenio se observan los siguientes riesgos:

Sociales o Políticos: Se estimó este riesgo toda vez que acorde a las características sociales pueden presentar inconvenientes por actos terroristas, huelgas, asonada, temblor, paro de transporte entre otros. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o impliquen realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad.

Riesgo Regulatorio: Durante la ejecución del convenio existe la probabilidad del cambio de la normatividad que afecte el desarrollo y ejecución del contrato. Este riesgo será asumido por el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Riesgos Naturales: Se estimó este riesgo toda vez que parte de la ejecución del convenio según su características ambientales y naturales, pueden presentar alteraciones de este tipo que afecten la ejecución del convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

Riesgos Operacionales: Se materializa cuando en el desarrollo del objeto del convenio se presenta hechos que perturban su normal desarrollo, como el cambio en el equipo de trabajo, incumplimiento total o parcial de los compromisos..

Riesgo (Descripción)	Tipificación	Asignación	Probabilidad del riesgo	Impacto
Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato interadministrativo.	Municipio	1	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los servicios contratados y al incremento abrupto de los costos del servicio.	Asociación	1	2
Responsabilidad civil	Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, ser asumido por el contratista por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del contrato es directamente del contratista	Asociación	1	1

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	que puede suceder y de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? controles a ser	Impacto después del tratamiento	monitoreo de ejecución del por	estimada en que se inicia el que se	Monitoreo y Revisión
-----	-------	--------	--------	------	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	--	---------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	----------------------

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

3	2	1
General	General	General
Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social/Operacional/Técnicos	Financiero	Económico - Financiero
Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Variación de precios
Impactos de normas posteriores a la	devaluación y otras variables del	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y servicios
2	2	2
2	2	2
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	cambios financieros y variables del	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
1	1	1
1	1	2
2	2	2
Baja	Baja	Baja
No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Prestar atención a cambios financieros	Prestar atención a precios del mercado, informes
Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario
		Como se realiza el monitoreo
		Periodicidad ¿Cuándo?

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02
			VERSIÓN: 0

6	General Externo Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	4	General Externa Ejecución Operacional
Accidentes de trabajo ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o	Calidad del servicio condiciones menores a las establecidas	Incumplimiento a las obligaciones contractuales actividades a desarrollar sufren retrasos		
2	2	2	2	2
2	2	2	2	2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
mensualmente y elementos de protección para	servicio se realice tal como se establece	Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato		
1	1	1	1	1
1	1	1	2	2
2	2	2	3	3
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
No	Si	Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha del acta de inicio		
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato		
Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de pago	vigilancia constante en posibles irregularidades en la ejecución del contrato	vigilancia constante en la ejecución de las actividades para detectar irregularidades		
Mensual/cuando sea necesario	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato		

A partir del objeto del convenio, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al convenio; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del convenio:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento en la entrega.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del convenio o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	Asociación
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	Asociación
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	Asociación
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	Asociación

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---

Atendiendo a la naturaleza del convenio, y riesgos identificados, no se hace necesario la exigencia de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"***, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

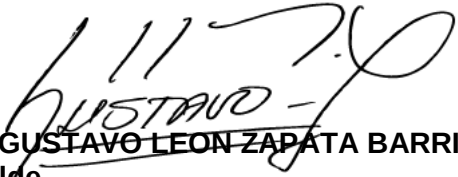
(Supervisión del contrato) :(Nombre y cargo)
 Director de Desarrollo Comunitario

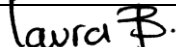
Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía y copia de la libreta militar del representante legal
2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Registro Único Tributario RUT
4. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente
5. Certificado de antecedentes judiciales representante legal.
6. Certificado de antecedentes Fiscales de Contraloría persona jurídica y representante legal
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Procuraduría persona jurídica y representante legal
8. Certificado de medidas correctivas representante legal
9. Paz y Salvo Municipal
10. Estatutos

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Desarrollo Comunitario	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: PC-CA-001-F02 VERSIÓN: 0
---	---	--	---


LAURA MARCELA BLANDÓN CAMACHO
 Directora (E) de Desarrollo Comunitario


VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
 Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abog, María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Jurídica Externa.		10-febrero-2023
Revisó	LAURA MARCELA BLANDÓN CAMACHO Directora (E) de Desarrollo Comunitario		10-febrero-2023
Aprobó	Esp. Gustavo L. Zapata Barrientos Alcalde		10-febrero-2023

TRD: 700-17-21